



**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**  
4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 366-4218 E-mail: [cnee@gold.quate.net](mailto:cnee@gold.quate.net) FAX (502) 366-4202

## **RESOLUCIÓN CNEE- 4-2004**

**Guatemala, 20 de enero de 2004**

### **LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo estipulado en las literales b) y f) del artículo 4 de la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Electricidad dice que la solicitud para la obtención de autorizaciones definitivas para nuevas instalaciones de generación, será presentada por el interesado al Ministerio conteniendo información sobre los estudios eléctricos que muestren el impacto sobre el Sistema de Transmisión de la obra propuesta, de acuerdo a las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte (NEAST) elaboradas por la Comisión.

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 8 de la Ley General de Electricidad establece que centrales generadoras con potencia que exceda los cinco megavatios, para la utilización de bienes del estado, requieren de la respectiva autorización del Ministerio de Energía y Minas, y así mismo, el artículo 13 de la referida Ley indica que la autorización será otorgada mediante Acuerdo por el Ministerio correspondiente y se facultará al adjudicatario para la utilización de bienes del dominio público dentro de un plazo que no podrá exceder de cincuenta (50) años.

#### **CONSIDERANDO**

Que la entidad DAMUJI Sociedad anónima, por medio de oficio presentado ante esta Comisión Nacional de Energía Eléctrica el veinte de noviembre de dos mil tres, solicitó aprobación de los estudios eléctricos del proyecto "Hidroeléctrica El Recreo", con capacidad de veinticinco megavatios (25 MW), para su presentación ante el Ministerio de Energía y Minas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4, literal j, del Reglamento de la Ley General de Electricidad; el cual se encuentra ubicado en el municipio de El Palmar del departamento de Quetzaltenango.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 366-4218 E-mail: [cnee@gold.quate.net](mailto:cnee@gold.quate.net) FAX (502) 366-4202

### CONSIDERANDO

Que el Administrador del Mercado Mayorista, por medio de oficio GG guión trescientos uno guión dos mil tres (GG-301-2003), recibido en esta Comisión Nacional de Energía Eléctrica el veintitrés de diciembre de dos mil tres, indica que: **1)** La base de datos y modelo utilizados para realizar los estudios eléctricos son equivalentes a la base de datos del Administrador del Mercado Mayorista; **2)** los resultados obtenidos son representativos del comportamiento del sistema eléctrico de potencia; y **3)** los resultados del estudio muestran restricciones de transporte en el área de influencia del proyecto "Hidroeléctrica El Recreo" haciendo indispensable la construcción de la línea de transmisión propuesta u otras **alternativas que podrán analizarse para la ampliación a la capacidad de transporte** para que la generación a instalar pueda ser utilizada efectivamente para el cubrimiento de la demanda del Sistema Nacional Interconectado.

### CONSIDERANDO

Que la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, por medio de oficios O guión quinientos guión cero veintiocho guión dos mil tres y DC guión CNO guión cincuenta y ocho guión dos mil tres, recibidos en esta Comisión el veintiocho de noviembre de dos mil tres, indica que: **1)** La ubicación geográfica y eléctrica de esta nueva planta es de beneficio para la distribución de los flujos de potencia en la red del sistema occidental, obteniéndose mayor reserva en la capacidad de transmisión y la reducción en las pérdidas en la red de transporte; **2)** Con la operación de esta central se esperaría que mejore la regulación de tensión en la red de sesenta y nueve kilo voltios del área de interés; **3)** Debido al tipo de unidades generadoras esta planta apoyará positivamente la estabilidad del sistema en general; y **4)** En cuanto a la topología de conexión no se considera conveniente incrementar la longitud de la línea entre Santa María y San Felipe y para evitar sobre cargas en la red de transporte bajo condiciones de contingencia debido a la operación de la nueva planta generadora es necesario ampliar la capacidad de transmisión analizando otras topologías de conexión.

### CONSIDERANDO

Que tanto la Gerencia de Normas y Control como la Gerencia de Asuntos Jurídicos de esta Comisión, con fecha doce enero de dos mil cuatro, emitieron opinión recomendando aprobar a la entidad DAMUJI, Sociedad Anónima los estudios eléctricos para el proyecto "Hidroeléctrica El Recreo", condicionando dicha aprobación, a que cuando se presente la solicitud de acceso a la capacidad de transporte, deberá especificar la alternativa de expansión de transmisión escogida, en virtud que de los resultados de los estudios eléctricos presentados se evidencia la falta de capacidad de transporte en el área.

### POR TANTO:



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 366-4218 E-mail: [cnee@gold.guate.net](mailto:cnee@gold.guate.net) FAX (502) 366-4202

Esta Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

### RESUELVE:

1. **Aprobar** a la entidad DAMUJI SOCIEDAD ANÓNIMA, los estudios eléctricos del proyecto "Hidroeléctrica El Recreo", con capacidad de veinticinco megavatios (25 MW), para su presentación ante el Ministerio de Energía Minas, el cual se encuentra ubicado en el municipio de El Palmar del departamento de Quetzaltenango.
2. DAMUJI SOCIEDAD ANÓNIMA, al presentar la solicitud de acceso a la capacidad de transporte para el proyecto "Hidroeléctrica El Recreo", en cumplimiento de las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte y derivado de los resultados de los estudios eléctricos presentados, donde se evidencia la falta de capacidad de transporte en el área, **deberá** especificar la alternativa de expansión de transmisión escogida, con la finalidad de que la generación a instalar pueda ser utilizada efectivamente para el cubrimiento de la demanda del Sistema Nacional Interconectado.

### NOTIFÍQUESE.

Dado en la ciudad de Guatemala, el día 20 de enero de dos mil cuatro.

---

Ingeniero Luis Garcia Pinot  
Presidente

Ingeniero Elmer R. Ruiz  
Director

Licenciado Edgar H. Navarro C.  
Director